



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Septiembre cinco de dos mil veintitrés

SE ORDENA DEVOLVER, a la interesada la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **JOSE ANTONIO SIERRAALTA SEGOVIA** contra **LUIS JAIRO NARANJO SALAZAR (MINIMERCADO 4 ESQUINAS)**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

1. Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos al demandado, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022.
2. Deberá clarificar si está demandando al señor JAIRO NARANJO SALAZAR como propietario del Establecimiento de Comercio "MINIMERCADO 4 ESQUINAS", en caso positivo, deberá allegar el certificado de Cámara de Comercio, dado que el aportado no indica el nombre del establecimiento de Comercio.

Para representar a la parte actora, se le reconoce personería suficiente a la Dra. **YARIAN MARICEL FRAGOZO GARCÍA**, con T.P Nro 193.213 en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 144** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 6 de septiembre de 2023

Secretaria